

AVISO 1107

02 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RODRIGO VARON BARRAGAN** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS D.C 057 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **RODRIGO VARON BARRAGAN**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 # 16-37 OFICINA 401 ED.BANCO POPULAR**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 02 de Noviembre de 2018

Señor:

RODRIGO VARON BARRAGAN
CALLE 21 # 16-37 OFICINA 401 ED.BANCO POPULAR
Telefono: 7443030-3116334798
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS D.C 057 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1107 correspondiente al **PQRDS D.C 057 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LAS MATRICULAS INTERNAS No 22462-22463”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN DC - 057
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULAS 22462 Y 22463

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **RODRIGO VARON BARRAGAN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que al predio ubicado en la **CARRERA 19 # 28-69**, le llegan dos cuentas de cobro mediante dos facturas diferentes aun cuando el predio sólo ha tenido un medidor, que según sus consideraciones corresponde a la Matrícula 22463. Solicita dar de baja de manera definitiva la **Matrícula 22462**, la cual no corresponde al predio, dado que al parecer la situación ya había sido solucionada pero en la realidad no ha sido así.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 22462**, correspondiente al predio ubicado en la **CR 19 28-69**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de cincuenta y siete mil setecientos tres pesos (\$57.703), correspondiente a cuatro cuentas con saldo en los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 22463**, correspondiente al predio ubicado en la **CR 19 28-69**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de setenta y tres mil doscientos veintiocho pesos (\$73.228), correspondiente a una cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que mediante Resolución PQRDS 5457 del 12 de diciembre de 2017, se dispuso la inactivación y anulación de la facturación correspondiente a la **Matrícula 22462** debido a que se verificó que el predio tenía dos Matrículas asignadas para el mismo medidor, encontrando que la Matrícula a quedar debería ser la 22463, siendo esta última a través de la cual se han venido realizando los pagos por parte del inmueble.
5. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que en relación con la **Matrícula 22462** se realizó únicamente la inactivación del servicio de aseo más faltó realizar dicho trámite en relación con los servicios de acueducto y alcantarillado.
6. Que en fecha 3 de septiembre de 2018 se practicó por parte de la Empresa una visita de verificación al predio objeto de petición - **Matrículas 22462 y 22463**, encontrando que ambas Matrículas tiene registrado el mismo número de medidor, es decir sólo hay un medidor en el terreno; accidentalmente indica la visita corresponde a la Matrícula 22462, no obstante del análisis completo e integral del caso se encuentra que corresponde a la Matrícula 22463 ya que esta es la cual debe quedar como la Matrícula que surte al predio.
7. Que del análisis del caso es posible determinar que el predio cuenta con dos matrículas asignadas en el sistema de la Entidad registradas para el mismo medidor, lo que implica que una de ellas debe ser retirada encontrando procedente retirar la **Matrícula 22462**.

8. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
9. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la **Matrícula 22462** puesto que no se requiere para la prestación del servicio en el predio.
10. Que se ordenará al área de facturación de la Entidad descontar el saldo en mora que actualmente tiene la **Matrícula 22462**, ya que no se encuentra oportuno su cobro puesto que el predio ha realizado los pagos que le competen mediante la Matrícula 22463.
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, señor **RODRIGO VARON BARRAGAN**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad la **BAJA** de la **Matrícula 22462**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto y Alcantarillado, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. **Matrícula 22462**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la entidad, descontar la totalidad del saldo en mora que actualmente presenta la **Matrícula 22462**, ya que no se encuentra oportuno su cobro puesto que el predio ha realizado los pagos que le competen mediante la Matrícula 22463.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **RODRIGO VARON BARRAGAN**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 057 de 2018**, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)